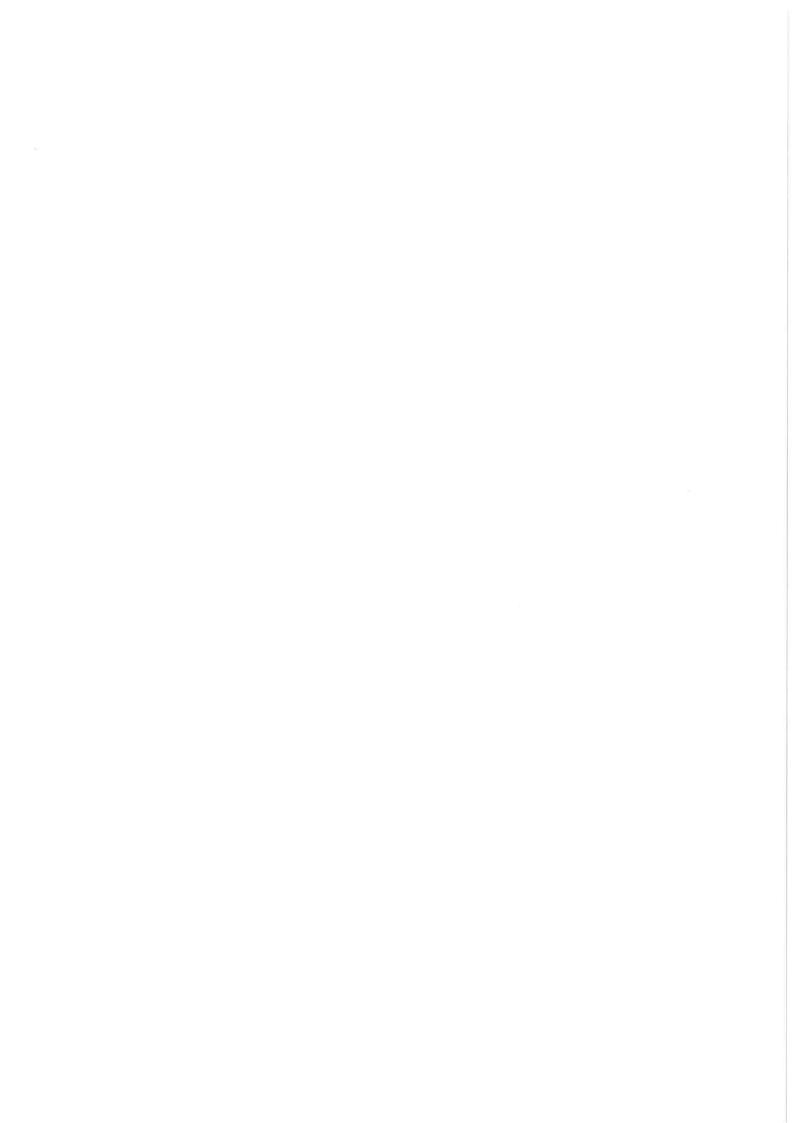
COMISIÓN MIXTA DEL CONCIERTO ECONÓMICO

ACTA № 1/2020

Madrid, 11 de marzo de 2020

7



COMISIÓN MIXTA DEL CONCIERTO ECONÓMICO

En representación de la Administración del Estado:

Sra. Dña. María Jesús Montero Cuadrado, Ministra de Hacienda

Sra. Dña. Inés María Bardón Rafael, Secretaria de Estado de Hacienda

Sra. Dña. María José Gualda Romero, Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos

Sr. D. Francisco Hernández Spínola, Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública

Sra. Dña. Miryam Álvarez Páez, Secretaria General de Coordinación Territorial

Sra. Dña. Inés Olóndriz de Moragas, Secretaria General de Financiación Autonómica y Local

En representación del País Vasco:

Sr. D. Pedro Mª Azpiazu Uriarte, Consejero de Hacienda y Economía Gobierno Vasco

Sr. D. Josu Iñaki Erkoreka Gervasio, Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco

Sr. D. Ramiro González Vicente, Diputado General de la Diputación Foral de Álava

Sr. D. Unai Rementeria Maiz, Diputado General de la Diputación Foral de Bizkaia

Sr. D. Markel Olano Arrese, Diputado General de la Diputación Foral de Gipuzkoa

Sra. Dña. Miren Itziar Agirre Berriotxoa, Viceconsejera de Hacienda del Gobierno Vasco En la villa de Madrid, en el día 11 de marzo de dos mil veinte, a las 18:00 horas se reúnen las personas que al margen se relacionan, y que constituyen la Comisión Mixta del Concierto Económico para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Tras el debate de los citados asuntos se adoptan por unanimidad los siguientes Acuerdos:





Acuerdo Primero

Valoración de Políticas Activas definitiva para 2016

Uno.- Se aprueba la financiación definitiva que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2016, por participación del coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2), que sustituye a la aprobada por el Acuerdo Cuarto de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 19 de julio de 2017, por rectificación de la certificación del Fondo Social Europeo.

Dos. - Los cálculos para la determinación de los referidos importes se recogen en el Anexo I de la presente Acta.

Acuerdo Segundo

Cupo Líquido definitivo y Compensaciones Financieras definitivas para 2017

Uno. - Se aprueban el cupo líquido definitivo y las compensaciones financieras definitivas para el ejercicio 2017, en los términos que constan en el Anexo II incorporado en la presente Acta.

El cupo aprobado no incluye la financiación anual correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco por participación en el coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2).

Acuerdo Tercero

Valoración de Políticas Activas definitiva para 2017

Uno. - Se aprueba la financiación definitiva que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2017, por participación del coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2).

Dos. - Los cálculos para la determinación de los referidos importes se recogen en el Anexo III incorporado en la presente Acta.

Acuerdo Cuarto

Cupo Líquido definitivo y Compensaciones Financieras definitivas para 2018

Uno. - Se aprueban el cupo líquido definitivo y las compensaciones financieras definitivas para el ejercicio 2018, en los términos que constan en el Anexo IV incorporado en la presente Acta.

El cupo aprobado no incluye la financiación anual correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco por participación en el coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2).

Acuerdo Quinto

Valoración de Políticas Activas definitiva para 2018

Uno. - Se aprueba la financiación definitiva que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2018, por participación del coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito de trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2), en los términos que constan en el Anexo V de la presente Acta.

Dos. - Por aplicación de la STC 153/2017 y STC 156/2017, de la cantidad resultante a la que se refiere el apartado anterior se minorará el importe que el Servicio Público de Empleo Estatal certifique como efectivamente abonado a las personas residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco como beneficiarias del Programa de Activación de Empleo en el ejercicio 2018, y exclusivamente en concepto de ayuda económica de acompañamiento incluida en dicho Programa.

Para ello, el Servicio Público de Empleo Estatal remitirá a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local un certificado en el que se hará constar el número de personas residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco que hayan sido beneficiarias de la ayuda económica de acompañamiento incluida en el Programa de Activación de Empleo y el importe total acumulado abonado a estas personas en concepto de dicha ayuda en el ejercicio 2018. Tras la recepción de dicho certificado, la Comunidad Autónoma del País Vasco abonará al Estado la cantidad certificada en el plazo de cupo inmediatamente posterior.

Acuerdo Sexto

Cupo Líquido provisional y Compensaciones Financieras provisionales para 2019

Uno. - Se aprueban el cupo líquido provisional y las compensaciones financieras provisionales para el ejercicio 2019, en los términos que constan en el Anexo VI incorporado en la presente Acta.

El cupo aprobado no incluye la financiación anual correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco por participación en el coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2).

Acuerdo Séptimo

Valoración de Políticas Activas provisional para 2019

Uno. - Se aprueba la financiación provisional que corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2019, por participación del coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, empleo y la formación profesional traspasados al País Vasco por Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre (apartado G.2), en los términos que constan en el Anexo VII de la presente Acta.

Dos.- Por aplicación de la STC 100/2017, STC 153/2017 y STC 156/2017, de la cantidad resultante a la que se refiere el apartado anterior se minorará el importe que el Servicio Público de Empleo Estatal certifique como efectivamente abonado a las personas residentes en la





Comunidad Autónoma del País Vasco como beneficiarias tanto del Programa de Activación de Empleo como del Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su protección por Desempleo en el ejercicio 2019, y exclusivamente en concepto de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en dichos programas.

Para ello, el Servicio Público de Empleo Estatal remitirá a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local:

- Un certificado en el que se hará constar el número de personas residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco que hayan sido beneficiarias de la ayuda económica de acompañamiento incluida en el Programa de Activación de Empleo y el importe total acumulado abonado a estas personas en concepto de dicha ayuda en el ejercicio 2019.
- Un certificado en el que se hará constar el número de personas residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco que hayan sido beneficiarias de la ayuda económica de acompañamiento incluida en el Programa de Recualificación Profesional de las Personas que agoten su protección por Desempleo y el importe total acumulado abonado a estas personas en concepto de dicha ayuda en el ejercicio 2019.

Tras la recepción de ambos certificados, la Comunidad Autónoma del País Vasco abonará al Estado las cantidades certificadas en el plazo de cupo inmediatamente posterior.

Acuerdo Octavo

Plan Económico Financiero 2018-2019 de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Se ratifica el Acuerdo suscrito el 24 de octubre de 2018 en relación al Plan Económico Financiero 2018-2019 de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se adjunta como Anexo VIII de la presente Acta.

Acuerdo Noveno

Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública 2020-2023

Se aprueban los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el periodo 2020-2023, en los términos que se recogen en el Anexo IX de la presente Acta.

Acuerdo Décimo

Destino del superávit presupuestario de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se adopta el acuerdo que se incorpora como Anexo X de la presente Acta.

Acuerdo Decimoprimero

Participación del País Vasco en las dotaciones del Estado para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género

Uno. - La aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las medidas de carácter financiero para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se realizará de acuerdo con el sistema de Concierto Económico.

Dos.- En particular, y en relación a las dotaciones presupuestarias extraordinarias que se destinen por la Administración General del Estado a financiar el conjunto de medidas cuya competencia recae en las Comunidades Autónomas, la participación de la Comunidad Autónoma del País Vasco a partir del ejercicio 2020, se realizará por compensación en el Cupo del importe que resulte por aplicación del índice de imputación vigente a las mencionadas dotaciones presupuestarias, elevadas a nivel estatal.

El importe correspondiente a cada una de las siguientes anualidades se compensará del plazo de ingreso de cupo más cercano a la resolución de distribución de las cantidades correspondientes al resto de comunidades autónomas.

Tres. - En relación a las dotaciones presupuestarias extraordinarias destinadas por la Administración General del Estado a financiar el conjunto de medidas cuya competencia recae en las Entidades Locales, la participación de la Comunidad Autónoma del País Vasco a partir del ejercicio 2020 se realizará por compensación en el Cupo del importe que resulte por aplicación del índice de imputación vigente a las mencionadas dotaciones presupuestarias, elevadas a nivel estatal.

El importe correspondiente a cada una de las anualidades se compensará del plazo de ingreso de cupo más cercano a la resolución de distribución de las cantidades correspondientes al resto de Entidades Locales.

Cuatro. - La participación de la Comunidad Autónoma del País Vasco en esta financiación extraordinaria se limitará a la vigencia del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, es decir, hasta el año 2022.

Cinco. - A partir de 2020, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco no participarán en los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, asignados, vía transferencia finalista y directa, o a través de otras Entidades Locales, a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género.

Acuerdo Decimosegundo

Aplicación de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes regulados en la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, de aplicación a partir del 1 de enero de 2021.

Se adopta el acuerdo que se incorpora como Anexo XI de la presente Acta.

A. L

Acuerdo Decimotercero

Compromiso para la celebración de la Comisión Mixta del Concierto Económico 2/2020 y la elevación de una propuesta de punto de Orden del Día a la próxima Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco

Las Administraciones representadas en esta Comisión se comprometen a celebrar otra Comisión Mixta del Concierto Económico antes de la finalización del primer semestre de 2020, en la que, al menos, acordarán:

- Las modificaciones del Concierto Económico que las Administraciones representadas en esta Comisión consensuen.
- La renovación de las personas componentes de la Junta Arbitral prevista en el Concierto Económico, la modificación del reglamento de la misma, y la adecuación de los medios y la mejora de su capacidad para el cumplimiento de las funciones atribuidas.
- La mejora de los procedimientos en el ámbito de la cooperación administrativa.

Igualmente, acuerdan proponer tratar en la próxima Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco la mejora de la participación de las instituciones vascas en los foros fiscales internacionales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando la presente Acta todos los asistentes.



Sra. Dña. Inés María Bardón Rafael

Sr. D. Josu Iñaki Erkoreka Gervasio

Sra. Dña. María José Gualda Romero



Sr. D. Francisco Hernández Spínola

Sr. D. Unai Rementeria Maiz

Sra. Dña. Miryam Álvarez Páez

Sr. D. Markel Olano Arrese

Sra. Dña. Inés Olóndriz de Moragas

Sra. Dña. Miren Itziar Agirre Berriotxoa